



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE AYÉN, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE UN CENTRO DE COMUNITARIO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN PARA LA COMUNA DE AYSÉN.

RESOLUCIÓN (E) N° 00228

COYHAIQUE, 30 MAY 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en, Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DL. N° 1.305, de 1976; el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y Resolución N° 14 de fecha 29 de diciembre de 2022 que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el D.S. N°16 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, que me designa Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Aysén;

CONSIDERANDO:

1. La Res. Ex. N°1723 (V. y U.) de fecha 14 de diciembre de 2022 que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo que indica, para la Asignación Directa de Subsidios destinados a la Construcción o Mejoramiento de Centros Comunitarios de Cuidado y Protección.
2. El Ordinario N°2098 d fecha 10 de noviembre de 2022, del Jefe del Departamento de Déficit Cualitativo de la División de Política Habitacional, que fija lineamientos para los Centros Comunitarios de Cuidado y Protección.
3. El DS.27 (V. y U.) de 2016 y su modificación, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
4. El D.S.27 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
5. El Ordinario N°1964 de fecha 26 de diciembre de 2022 del Director (S) SERVIU Región de Aysén, quien solicita Asignación Directa de Subsidio DS.27 (V. y U.) de 2016
6. La Res. Ex. N°665 de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, que Dispone la Asignación Directa de Subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS27 (V. y U.) de 2016 y su modificación, destinada a la construcción de Centro Comunitario de Cuidados y Protección, de la comuna de Aysén, Región de Aysén.;
7. El Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la I. Municipalidad de Aysén, para la Construcción y Habilitación de un Centro Comunitario de Cuidados y Protección en la comuna de Aysén; por lo que dicto el siguiente:

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la I. Municipalidad de Aysén, para la Construcción y Habilitación de un Centro Comunitario de Cuidados y Protección en la comuna de Aysén, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

En Coyhaique, a 25 de mayo de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, RUT 61.836.000-8, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **PAULINA RUZ DELFIN**, cédula nacional de identidad N° , en adelante el SEREMI, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Ramón Freire N° 3, comuna de Coyhaique; el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN, RUT 61.823.000-7 en adelante "el SERVIU", representado por su Director Regional (S), don EDUARDO NAVARRO CARRASCO cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Calle Ramón Freire N° 5, comuna de Coyhaique; y la Ilustre Municipalidad de Aysén, en adelante "la MUNICIPALIDAD", RUT 69.240.100-K, representada por su Alcalde don JULIO URIBE ALVARADO CARRASCO, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados para estos efectos en Calle Esmeralda N° 607, Comuna de Aysén, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: Antecedentes

Los principios rectores del Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para responder al déficit habitacional, están la equidad de género, la equidad territorial, la diversidad y la participación. Estos buscan, por un lado, corregir y disminuir la desigualdad existente entre hombres y mujeres contemplando los distintos ámbitos de la vida social; y por otro, promover comunidades cohesionadas e inclusivas mediante el fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana y estrategias de acompañamiento social. Asimismo, se apunta a fomentar la corresponsabilidad, la capacidad de autogestión y el involucramiento comunitario en las decisiones que lo afectan.

Para ello el Ministerio impulsó un piloto para la creación de Centros Comunitarios de Cuidados y Protección, los cuales se definen como espacios multipropósito que propenden al fortalecimiento y apoyo comunitario, respondiendo a los intereses y necesidades diagnosticadas en cada territorio para brindar a las personas, a las familias y a las comunidades locales, espacios de soporte, encuentro y cuidado colectivo. Esta infraestructura estará orientada en su diseño y construcción por un enfoque de derechos, género, cuidados, reducción de riesgos de desastres y gestión comunitaria, respondiendo a las necesidades de territorios tanto urbanos como rurales.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, mediante Resolución Exenta N°1723, de fecha 14 de diciembre de 2022, se delegan facultades para la Asignación Directa de Subsidios destinados a la Construcción o Mejoramiento de Centros Comunitarios de Cuidado y Protección, en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

En este orden de ideas, el Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), tiene entre sus funciones llevar a cabo la implementación y ejecución de los programas urbanos y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la región, dentro de los que se incluyen el D.S. N°27 (V. y U.), de año 2016 que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

Por su parte, las Municipalidades tiene como finalidad, entre otras, satisfacer las demandas de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos del Estado, funciones relacionadas a la construcción de viviendas de interés público e infraestructura sanitaria y dotación de espacios públicos, que permitan una mejor calidad de vida de los habitantes de su comuna.

SEGUNDO: Objeto

Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés por realizar un trabajo conjunto y coordinado en favor de las personas y comunidades donde se desarrollará este proyecto. El objetivo

es construir y habilitar en la comuna de Aysén un Centro Comunitario de Cuidados y Protección destinado a contribuir a la corresponsabilidad social de las labores de cuidado mediante el fortalecimiento y consolidación de una red de apoyo territorial, que promueva la equidad y aumente las capacidades y fortalezas ante una emergencia y/o desastre, a fin de disminuir las vulnerabilidades a nivel local.

Para su cumplimiento, a través de Resolución Exenta N°665, de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, dispone Asignación Directa de Subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de año 2016, y su modificación, al "Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Histórico de Aysén", para la implementación del proyecto denominado "Centro Comunitario de Cuidado y Protección de Puerto Aysén", presentado por la I. Municipalidad de Aysén, mediante Ordinario N°3.396, de fecha 18 de noviembre de 2022.

TERCERO: Obligaciones de las partes

En virtud del presente convenio, las partes se obligan a:

a) LA MUNICIPALIDAD:

1. El municipio aportará el 10% de correspondiente a los aportes adicionales establecidos en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.
2. Pondrá a disposición terrenos para emplazar el centro de Cuidado y Protección o infraestructura existente que pueda ser readeuada con estos fines.
3. El municipio asumirá la administración en colaboración con organizaciones comunitarias del territorio y/o otras organizaciones de la sociedad civil, garantizando la implementación, el funcionamiento, y el mantenimiento del Centro Comunitario durante, al menos, 2 años, desde el término de su ejecución. Verificar facultades
4. Se compromete, en conjunto con el "Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Histórico de Aysén", a administrar y garantizar el acceso al mencionado Centro, a otras Organizaciones Comunitarias y de la Sociedad Civil.
5. A través de su Entidad Patrocinante (EP), realizará las labores de Asistencia Técnica o subcontratará, según lo estipulado en la Resolución Exenta N°1237, (V. y U.), de 2019, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras a programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.
6. El municipio apoyará la implementación y equipamiento de dichos espacios en colaboración con organismos locales, regionales y nacionales, según corresponda.
7. Velará por el cumplimiento de la oferta pública contemplada en la agenda social del centro.

b) SERVIU:

1. El SERVIU pagará el subsidio habitacional para la construcción del Centro Comunitario de Cuidados y Protección denominado "Centro Comunitario de Cuidados y Protección de Puerto Aysén", según la normativa atinente al Programa y a los montos de Subsidio Asignados mediante Resolución Exenta N°665, de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, mencionada anteriormente. Cabe destacar, que dichos montos no pueden exceder de 8.000 U.F. para las obras, y un 13.2% del subsidio para Asistencia Técnica.
2. Corresponderá a SERVIU velar por la correcta ejecución de las obras del proyecto denominado "Centro Comunitario de Cuidados y Protección de Puerto Aysén".

c) SEREMI:

1. La SEREMI, tendrá el deber de velar por la correcta Ejecución del Presente Convenio de Colaboración, a través su Encargada Regional del Plan de Emergencia Habitacional.
2. La SEREMI se compromete a entregar Asistencia Técnica a la Entidad Patrocinante de la I. Municipalidad de Aysén o quien esta designe, a través del Equipo de Recuperación de Barrios, liderado por su Secretaría Técnica. Dicha asistencia Técnica se formalizará a través de los requerimientos que el Municipio pueda formular por escrito, ya sea a través de oficios o mediante

comunicación a la casilla de correo electrónico: jojedai@minvu.cl, a la Secretaria Técnica del Programa Recuperación de Barrios.

- Una vez formulados los requerimientos de Asistencia Técnica por parte del Municipio, la Secretaria Técnica del Programa Recuperación de Barrios, tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la solicitud, para pronunciarse respecto a esta.

CUARTO: Financiamiento

La Etapa Piloto de la implementación Centro Comunitario de Cuidado y Protección, será financiada por medio de Asignación Directa Regional, con financiamiento desde Nivel Central, dispuesta por la SEREMI a través de su Resolución Exenta N°665, de fecha 29 de diciembre de 2022, mencionada precedentemente.

El Grupo organizado beneficiado por la Asignación Directa indicada es el "Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Histórico de Aysén", RUT N° 65.203.003-3, quienes se encuentran Patrocinados para tales efectos, por la EP de la I. Municipalidad de Aysén.

QUINTO: Coordinación

En este acto, las partes establecen que, para la coordinación del presente Convenio, se designa por cada una de ellas la siguiente contraparte técnica:

- En el caso del SERVIU, la contraparte técnica en la ejecución del presente Convenio será la persona Encargada(o) del Departamento de Operaciones Habitacionales, o quien ella designe, la subrogue o reemplace, dentro del plazo de 30 días corridos, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, lo cual será informado a las partes mediante oficio.
- En LA MUNICIPALIDAD, esta función la ejercerá el director(a) de SECPLAN o quien ella o el designe, le subrogue o reemplace, dentro del plazo de 30 días corridos, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, lo cual será informado a las partes mediante oficio.
- La SEREMI, nombrará mediante Resolución Exenta al funcionario o la funcionaria que hará las veces de contraparte técnica. Si dentro de los 30 días corridos siguientes al acto administrativo que aprueba el presente convenio, no se ha emitido acto administrativo que nombre contraparte técnica, asumirá como tal el Encargado o la Encargada Regional del Plan de Emergencia Habitacional.

Las contrapartes técnicas del presente convenio se reunirán cada dos meses durante la vigencia de este, previa coordinación de la contraparte Técnica de la SEREMI, a través de correo electrónico, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que puedan acordar para la correcta ejecución del presente convenio.

SEXTO: Informes Ejecutivos de Avance.

El Municipio, emitirán un Informe Ejecutivo de avance del Convenio, dentro de los 15 primeros días de cada mes y durante toda la vigencia del presente Convenio, el que deberá ser remitido mediante oficio, tanto a SERVIU como SEREMI.

Para lo anterior, SEREMI, a través del Programa de Recuperación de Barrios, remitirá al Municipio, dentro de los 30 días siguientes a la celebración del presente convenio, un formato de informe que deberán utilizar para el señalado fin.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de un año y entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar la ampliación del plazo de duración para lo cual deberá remitir, fundadamente y con una anticipación de treinta días hábiles respecto de la fecha de término proyectada, una solicitud por escrito a SERVIU y SEREMI. Dicha solicitud se someterá al análisis de las contrapartes técnicas respectivas, quienes podrán aceptar o rechazar la petición, de manera fundada.

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio, por parte de la MUNICIPALIDAD: La SEREMI deberá notificar al Municipio de la resolución que ponga término anticipado al Convenio. La mencionada notificación, se realizará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el presente Convenio.

2. Por razones de necesidad: La SEREMI podrá poner término en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia. La SEREMI deberá notificar al Municipio de la resolución que ponga término anticipado al Convenio. La mencionada notificación, se realizará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el presente Convenio.

OCTAVO: Modificaciones

El presente convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración del fondo de lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio y podrá efectuarse en anexos que, para tales efectos, celebrarán las partes.

NOVENO: Ejemplares

Este presente convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: Personerías

La personería de doña **PAULINA RUZ DELFÍN** emana de D.S. 16 (V. y U.), de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén; la personería de don **EDUARDO NAVARRO CARRASCO**, como Director Regional Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, consta en el Decreto Exento RA 272/38/2022 (V. y U.), de fecha 28 de abril del año 2022, que establece orden de subrogancia en el cargo de Director Regional del SERVIU Región de Aysén, y la de don **JULIO URIBE ALVARADO**, para comparecer en representación de la I. Municipalidad de Aysén, emana del decreto alcaldicio N°1627 de fecha 29 de junio de 2021 según fallo del TER de fecha 14 de junio de 2021, ROL C-39-2021, los que no se adjuntan por ser de conocimiento de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.




PAULINA RUZ DELFÍN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN


PRD/LAT/PCE/pce
DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional MINVU.
- I. Municipalidad de Aysén.
- Director SERVIU Aysén (S).
- Departamento de Planes y Programas SEREMI MINVU Aysén.
- Unidad Jurídica SEREMI MINVU Aysén.
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Aysén.
- Encargada Plan de Emergencia Habitacional Región de Aysén.
- Of. Partes.
- Archivo.